



Resolución Jefatural

N° 861 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 085-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TUM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes; el Informe N° 1244-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 413-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14297-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 7. Beneficios de la “Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017”, aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto 2017, aprueba las Bases del Concurso de la Beca y establece: “b) *Costos Indirectos: Alimentación, movilidad local, material de estudio y una laptop. La subvención económica se otorga según la asistencia a clases del becario/a de la formación técnica*”, asimismo, en la sexta Disposición Complementaria Final, se establece, “*El Becario accederá a una subvención económica mensual fija a S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00100 soles) contra asistencia (La subvención se otorga por días asistidos), mediante abono directo por el tiempo que dura la beca y de modo mensual para uso exclusivo en alimentación, movilidad local, y material de estudio (...)*”;

Que, asimismo, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, en el artículo 2, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material consignado en el artículo 7 y en la sexta disposición complementaria final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, aprobadas por la RDE 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, DICE: “material de estudio”, DEBE DECIR “Útiles de Escritorio”;

Que, con Informe N° 085-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TUM de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes, reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 28 becarios (se adjunta



detalle de becarios) de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, por concepto de subvención por manutención por el monto de S/ 21 000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), acompaña la Solicitud N° 59999, con la Conformidad de Pago N° 32640, de fecha 16 de mayo de 2019. Asimismo, precisan que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017 y 2018, se debe a que “(...) la conformidad N° 28206 no logro ser procesada por la Unidad de Contabilidad y Control Previo por falta de marco presupuestal, originando al cierre del año fiscal la devolución de la conformidad a la UCCOR Tumbes”, motivo por el cual no se pudo realizar el pago por concepto de subvención por manutención en el año fiscal 2018, según se indica;

Que, en el Informe N° 1244-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 11 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes que resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 21 000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), a favor de 28 becarios de la IES SENATI, por concepto de subvención de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 al mes de diciembre del año 2018; en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR de Tumbes en favor de los 28 becarios antes indicados y derivada del ejercicio presupuestal anterior (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la Conformidad de Pago N° 32640 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la UCCOR Tumbes; es decir se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación, materia de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 21 000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI Sede Tumbes, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 21 000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI Sede Tumbes, por concepto de costos indirectos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente al mes de diciembre 2018, aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y



de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 21 000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI Sede Tumbes, por concepto de costos indirectos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente al mes de diciembre 2018, aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores., conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

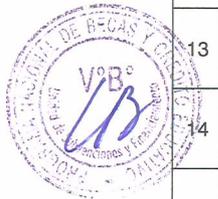


Edith Graciela Villalobón Ceval
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBÓN CEVAL
Directora de Sistema Administrativo
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS/BECA/CONVOCATORIA	28 BECARIOS DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD – CONVOCATORIA 2017
UEST/ SEDE	SENATI -TUMBES
CONCEPTO/PERIODO/MONEDA	COSTOS INDIRECTOS POR ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y UTILES DE ESCRITORIO, MES DE DICIEMBRE 2018/ SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Mes	Monto
1	73322946	ABAD MECHATO, ALEXANDER	DICIEMBRE 2018	750.00
2	47856151	ACOSTA REYES, MIRELIS ANALI	DICIEMBRE 2018	750.00
3	72421779	AGUILERA MORENO, MELVER	DICIEMBRE 2018	750.00
4	77460966	ALBERCA OLAYA, CLEDIS REBECA	DICIEMBRE 2018	750.00
5	75120873	AVILA PEÑA, JOSE FERMIN	DICIEMBRE 2018	750.00
6	47740483	CEDILLO CRUZ, CHRISTIAN HAROLD	DICIEMBRE 2018	750.00
7	72626861	CHAVEZ NIÑO, KATERINE YAMILEX	DICIEMBRE 2018	750.00
8	80984424	CHORI PINEDO, JUAN	DICIEMBRE 2018	750.00
9	73250178	DIOSES PISFIL, CESAR JHAYR	DICIEMBRE 2018	750.00
10	72891172	GARCIA CHIRINOS, MARTIN JARRINSON	DICIEMBRE 2018	750.00
11	76463876	GOMEZ TINEO, IRINA DEL ROSARIO	DICIEMBRE 2018	750.00
12	77230211	GONZA CORDOVA, GUEYVI YOVANNA	DICIEMBRE 2018	750.00
13	75133256	GUTIERREZ FARFAN, FRANSHESCA KATHERINE	DICIEMBRE 2018	750.00
14	74966781	GUTIERREZ SEMINARIO, JORGE LUIS	DICIEMBRE 2018	750.00
15	46813860	JUAREZ CALDERON, JHONNY JACKSOON	DICIEMBRE 2018	750.00



16	72160316	MACHADO SALVADOR, FREDDY JOEL	DICIEMBRE 2018	750.00
17	72626827	MARCELO CRISANTO, FYANNA SILVANA	DICIEMBRE 2018	750.00
18	70277643	MARCHAN OLAYA, VICTOR AGUSTIN	DICIEMBRE 2018	750.00
19	72633120	MEDINA PALOMINO, SANDRA MARILYN	DICIEMBRE 2018	750.00
20	73420370	MEDINA RAMIREZ, CESAR AGUSTO	DICIEMBRE 2018	750.00
21	74802056	PEÑA ZAPATA, ANTHONY SEBASTIAN	DICIEMBRE 2018	750.00
22	76731190	RIOS GUERRERO, GUSTAVO HIDALGO	DICIEMBRE 2018	750.00
23	70372056	RIVERA OVIEDO, JORLENY MARISELA	DICIEMBRE 2018	750.00
24	48844663	ROMERO PAUCAR, YESMIN	DICIEMBRE 2018	750.00
25	74628604	RUIDIAS OLAYA, FRANCISCO YEFERSON	DICIEMBRE 2018	750.00
26	73884273	RUIZ POMPA, JHON GEL	DICIEMBRE 2018	750.00
27	77800883	SANDOVAL RAMOS, MARK STEWARD	DICIEMBRE 2018	750.00
28	74961792	TINOCO RUEDA, RIGO ALBERTO	DICIEMBRE 2018	750.00
Monto Total: (Veintiún mil con 00/100 soles)				S/ 21 000.00

